

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 016-GADPRG-2026

Sra. María Rosa Toaquiiza Toaquiiza
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE GUANGAJE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadano.”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicas y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, en su literal a) expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme este Código.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del Presidente o Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, entre ellas ejercer la representación legal, dirigir la administración institucional y adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, el artículo 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: “En el caso de los gobiernos parroquiales rurales, el secretario o secretario-tesorero será un funcionario designado por el ejecutivo”.

Que, los artículos 67 y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen las atribuciones del Presidente y del órgano legislativo del Gobierno Parroquial Rural;

Que, mediante Memorando N.º 033-GADPRG-DT-2026, de fecha 11 de junio de 2026, la Ing. Miryam Rocío Claudio Galarza presentó su renuncia irrevocable al cargo de Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje.

Que, ante la vacante generada en el cargo de Secretaria-Tesorera, resulta necesario garantizar la continuidad de los procesos administrativos, financieros, presupuestarios, contables y de gestión institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje.

Que, mediante Sesión Ordinaria N.º 013-2026 de la Junta Parroquial Rural de Guangaje, realizada el ocho de julio de 2026, en el sexto punto del orden del día se analizó la designación de la Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje.

Que, una vez revisados y analizados los perfiles de los postulantes, la señora Presidenta puso en consideración del órgano legislativo la designación de la Ing. Yarbic Andrango para desempeñar el cargo de Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje.

Que, el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje, mediante votación nominal, con cinco (5) votos a favor, resolvió por unanimidad designar a la Ing. Yarbic Andrango como Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje.

Que, es indispensable contar con una Secretaria-Tesorera que permita el normal desarrollo de los procesos administrativos, financieros, presupuestarios, contables, de tesorería, gestión documental y demás actividades relacionadas con el funcionamiento institucional, conforme a la normativa vigente.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Designación.- Designar a la Ing. Yarbic Andrango para que desempeñe el cargo de SECRETARIA-TESORERA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje, conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo con las disposiciones administrativas aplicables.

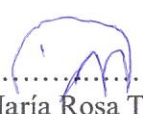
Artículo 2.- Funciones.- La Secretaria-Tesorera será responsable de ejercer las funciones inherentes al cargo, relacionadas con la gestión administrativa, financiera, presupuestaria,

contable, de tesorería, manejo documental, certificación de actos administrativos y demás actividades propias de la institución, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3.- Cumplimiento.- La Secretaria-Tesorera, en el ámbito de sus competencias, será responsable de ejecutar los procesos administrativos, financieros y de gestión institucional necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guangaje, en coordinación con la máxima autoridad institucional.

Artículo 4.- Vigencia.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la parroquia Guangaje, a los 08 días del mes de julio de 2026.


.....
Sra. María Rosa Toaquiza
PRESIDENTA
GADPR – GUANGAJE